



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 06101 /22

Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIÓN XII; 29, 30, 35, 36, 40, 42, 82, 83, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DE LA UMA	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: YUUM BA'ALCHE IL REGISTRO: DGVS-CR-IN-0788-YUC/03. UBICACIÓN: KM 17.2 DE LA CARRETERA MÉRIDA TIMUCUY, "RANCHO SAN PEDRO BUENOS AIRES" MUNICIPIO DE TIMUCUY, YUCATÁN.	C. MARÍA TERESA JARAMILLO JAIMES TITULAR DE LA UMA YUUM BA'ALCHE IL TEL. [REDACTED] E-MAIL: [REDACTED]

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO			MARCAJE	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado Cola Blanca	01	04	00	Arete 403	Ejemplar nacido el 13/06/2021 Progenitores Padre: Arete No. 275 Madre: Arete No. 17 Constancia de nacimiento Folio 041/21	05
					Arete 330	Ejemplar nacido el 26/05/2020 Progenitores Padre: Arete No. 15 Madre: Arete No. 278 Constancia de nacimiento Folio 012/20	
					Arete 332	Ejemplar nacido el 28/05/2020 Progenitores Padre: Arete No. 275 Madre: Arete No. 20 Constancia de nacimiento Folio 014/20	
					Arete 337	Ejemplar nacido el 05/06/2020 Progenitores Padre: Arete No. 15 Madre: Arete No. 298 Constancia de nacimiento Folio 019/20	
					Arete 338	Ejemplar nacido el 04/06/2020 Progenitores Padre: Arete No. 275 Madre: Arete No. 09 Constancia de nacimiento Folio 020/20	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGV5/ 06101 /22

Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN PÁGINA 3.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO AVIÑA CARLÍN



C.c.e.p. -Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.-copias.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernández@semarnat.gob.mx
-C. Jesús Arcadio Lizárraga Veliz.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.-
jesus.lizarraga@profepa.gob.mx
-C. Hernán José Cárdenas López.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.-
hernan.cardenas@yucatan.semarnat.gob.mx
-C. José Salvador Canul Dzul.- Jefe de Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre.-
salvador.canul@yucatan.semarnat.gob.mx
-Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo

Minutario

Archivo (31/OX-0042/07/22)

C: YUUM BA'ALCHE IL/ 31-OX-0042-07-22_YUUM BA'ALCHE IL

JFTO/AJGB/ELRC/LAMS



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 06101 /22

Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

- El Responsable Técnico de la UMA, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá presentar a la Dirección General de Vida Silvestre, el informe anual de actividades en el que se incluyan los resultados derivados de la presente autorización de aprovechamiento.
- **En el momento de llevar a cabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes o derivados señalados en la presente autorización, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema, el número de registro de la UMA o PIMVS de procedencia y el nombre de su titular, la tasa autorizada, el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.**
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- La presente autorización tiene como finalidad el aprovechamiento comercial de los ejemplares señalados en la misma. y sustituye parcialmente a la emitida mediante oficio SGPA/DCVS/07687/21 de fecha 06 de octubre de 2021, la cual ha perdido vigencia.
- Finalmente, esta Dirección General **NO AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO de 35 *Odocoileus virginianus* (Venado Cola Blanca) marcaje arete 340, 341, 342, 345, 348, 354, 355, 358, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 378, 381, 383, 384, 385, 386, 387, 389, 391, 396, 400, 401**, toda vez que no anexa copia de la documentación que acredite su legal procedencia; o bien, que demuestre que son producto de la reproducción controlada, de conformidad con los artículos 51 y 84 de la Ley General de Vida Silvestre.

JEFO/AJCB/ELRC/LAMS

